Y en el quinto dia de setiembre de mil y quinientos
y noventa y cinco años Francisco de Ayala
y Juan de Ayala vecinos de la villa de
Ocaña dijeron que por cuanto el dicho
Pedro Ortiz por otro contrato ante
el dicho escribano se obligo de dar
y pagar a los dichos Francisco de
Ayala y Juan de Ayala por razon
de otros y mas de lo que tienen
de dar y pagar como en el dicho
contrato se contiene y para el
cumplimiento de lo suso dicho
y para el dicho Francisco de Ayala
y Juan de Ayala por razon de
que el dicho Pedro Ortiz
se obligo de dar y pagar
a los dichos Francisco de Ayala
y Juan de Ayala en el dicho
tiempo de cada un año
quinientos reales de
vellon que son
cada uno
y
[illegible]
[illegible]
[illegible]